MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 485 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES- Y REDESIS S.A.S.



LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.708.167, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION- ICFES-, que en adelante se denominará EL ICFES, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y. por otra parte, por otra parte, GUSTAVO DÍAZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.313.651, quien actúa como Representante Legal de la empresa REDESIS S.A.S., identificada con N.I.T. No. 800.135.100-0, constituida por Escritura Pública No. 827 de la Notaria 34 de Bogotá del 8 de Abril de 1991 inscrita el 18 de abril de 1991, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación al "Contrato de Prestación de Servicios No. 485 de 2017", suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 20 de diciembre de 2017, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios número 485 de 2017 con la firma REDESIS S.A.S. cuyo objeto es: "La prestación de los servicios para la construcción del portal integrado del ICFES, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. La construcción del portal implica el diseño y desarrollo web, implementación y soporte sobre la herramienta de portales Liferay DXP.", con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018. 2) Que el contrato en mención se suscribió por un valor de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.176.061.451), incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. 3) Que el 27 de julio de 2018, se suscribió modificación No. 1 al contrato de prestación de prestación de servicios número 485 de 2017, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2018 y se modificaron algunos aspectos técnicos. 4) Que la Subdirectora de Desarrollo de Aplicaciones, en calidad de supervisora del contrato en mención, solicitó realizar modificación al mismo argumentando lo siguiente: "...Debido a que el nuevo equipo directivo del Instituto detectó oportunidades de mejora en el diseño gráfico del portal, se impartieron nuevas directrices que requieren la realización de controles de cambio para lograr contar la implementación de estas oportunidades de mejora en el nuevo portal. Una vez revisado el cambio con el contratista se identificó que se requieren cuarenta y cinco (45) días adicionales para poder implementar a satisfacción los cambios solicitados. La razón que lleva al Icfes a considerar pertinente la prórroga, para poder implementar a satisfacción los cambios solicitados sobre el portal integrado del Icfes..."5) Que la celebración de la presente modificación no genera erogación de gasto adicional. 6) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios número 485 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

N<sup>-1</sup>

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 485 DE 2017 ENTRE EL **INSTITUTO** CELEBRADO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES- Y REDESIS S.A.S.







CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios número 485 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de la garantía constituida, debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de EL ICFES. El CONTRATISTA deberá ampliar el amparo de las garantías inicialmente suscritas en proporción al plazo prórrogado.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 485 de 2017.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

0 6 NOV. 2018

LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS Directora General (E) **ICFES** 

**GUSTAVÓ DÍAZ GÓMEZ** Representante Legal **REDESIS S.A.S** 

Revisó: Lenysol Ariza Lozada - Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales Proyectó: Cindy Lorena Alonso Ortiz - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales